

Montevideo, 1° de diciembre de 2010.

**COMUNICADO
A TODOS LOS ORGANISMOS
Llamado N° 30/2009**

Ante reiterados reclamos de algunos proveedores y en relación a los ítems 653 a 656 "**Heparinas de bajo peso molecular**" en las concentraciones de 20 mg., 40 mg., 60 mg. y 80mg.,

ESTA UNIDAD ACLARA:

- 1) Debe respetarse la adjudicación compartida de este medicamento.**
Para este medicamento, existe un orden de prelación, hay una determinación de cantidades estimadas y razones terapéuticas que fueron motivos determinantes para la adjudicación a más de un producto, en más de una presentación y a más de un proveedor, que al momento de la ejecución del procedimiento deben ser cumplidas.
- 2) No pueden adquirirse los productos involucrados basándose en preferencias médicas.**
Deben mediar razones terapéuticas fundadas y debidamente documentadas que coincidan con las expresadas en la adjudicación para determinar que producto adquirir.
- 3) La regla general es adquirir por precio, ajuste a lo solicitado y aprobación técnica correspondiente.**
En tal sentido el producto Fraxiparine de Laboratorio Glaxo (Nadroparina), reúne todas las características expresadas y por lo tanto es el primero que debiera ser considerado.
Para el caso de requerirse Enoxaparina, en casos de reacciones adversas a la Nadroparina (debidamente diagnosticada por médico responsable) deberá recurrirse al producto Noxprin de Laboratorio Clausen y por último, como excepción, reservado y limitado a pacientes embarazadas que por fundamentadas razones terapéuticas así lo requieran (mediante informe del médico tratante responsable) o por continuidad de tratamientos ya iniciados (como en el caso del BPS, pacientes provenientes del interior que hayan iniciado un tratamiento) podrá ser pertinente la adquisición del producto Clexane de la firma Sanofi-Aventis.
- 4) La presentación de ampollas de Laboratorio Fármaco Uruguayo S.A.** podrá ser utilizada fundamentalmente en los Centros Hospitalarios donde la idoneidad del técnico que la administra lo hace hábil en el

**uca**Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y FinanzasMINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

manejo de este tipo de presentación y vía de administración y obviamente teniendo en cuenta el ahorro que puede significar al Estado la utilización de este producto de menor costo.

La constatación de desvíos injustificados respecto de las directivas definidas en el presente comunicado, que recogen las sugerencias de adjudicación de la Comisión Técnica y propician el cumplimiento de reglas de buena administración, en línea con, los principios de buena fe, transparencia e igualdad de los oferentes, será motivo de consideración al momento de realizar próximos Llamados, en el sentido de evitar adjudicaciones compartidas.



Esc. Gustavo Baldassari

Por la Dirección Ejecutiva.



Cra. Carolina Garcia